



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Despacho Ministerial

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

San Isidro, 26 DIC. 2017

OFICIO N° 364 -2017-VIVIENDA/DM

Señor Congresista
GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado
Congreso de la República
Presente.



Asunto : Opinión Legal sobre el Proyecto de Ley N° 2050/2017-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Parque Bicentenario de Loreto"

Referencia : Oficio P.O. N° 707-2017-2018/CDRGLMGE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Comisión que preside solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2050/2017-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Parque Bicentenario de Loreto".

Al respecto, adjunto al presente para su conocimiento y fines el Informe N° 1779-2017-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

.....
CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



INFORME N° 1779-2017-VIVIENDA/OGAJ

A : MANUEL PABLO FERNANDINI CAPURRO
Jefe de Gabinete de Asesores

C.c. : MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Secretario General

JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

Asunto : Remite opinión legal sobre Proyecto de Ley N° 2050/2017-CR
"Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional
la construcción del Parque Bicentenario de Loreto"

Ref. : a) Oficio P.O. N° 707-2017-2018/CDRGLMGE-CR
b) Informe N° 497-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU
c) Oficio N° 227-2017-2018-CCPC/CR
(HT N° 00209838-2017 Externo)
(HT N° 00197725-2017 Externo)

Fecha : San Isidro, 13 de diciembre de 2017.

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 227-2017-2018-CCPC/CR de fecha 22.11.2017 la Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2050/2017-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Parque Bicentenario de Loreto" (en adelante, **Proyecto de Ley**).
- 1.2. Con Informe N° 497-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU de fecha 29.11.2017, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo (en adelante, **DGPRVU**) remite la Ficha Técnica de Opinión, mediante la cual la Dirección de Urbanismo y Desarrollo Urbano emite opinión sobre el Proyecto de Ley.
- 1.3. Mediante Oficio P.O. N° 707-2017-2018/CDRGLMGE-CR de fecha 12.12.2017 el Presidente de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República solicita a este Ministerio opinión sobre el Proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS

SITUACIÓN/ESTADO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.1. Con fecha 31.10.2017 el Congresista de la República **JUAN CARLOS DEL ÁGUILA CÁRDENAS**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el Proyecto de Ley por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.



- 2.2. Con fecha 03.11.2017 el Proyecto de Ley, fue decretado por la Oficialía Mayor a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural y, a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.

SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

- 2.3. El Proyecto de Ley tiene como objeto, declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del Parque Bicentenario de Loreto ubicado en los espacios establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano Sostenible de la ciudad de Iquitos al 2021 aprobado mediante Ordenanza Municipal N°015-2011-A-MBM, en el distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto.
- 2.4. Los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley proponen la creación de una comisión especial encargada de promover acciones y políticas para la construcción del Parque Bicentenario de Loreto, integrada entre otros, por un/a representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

SOBRE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

- 2.5. El artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, **MVCS**), establece que el MVCS *"tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional. Facilita el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella rural o de menores recursos; promueve el desarrollo del mercado inmobiliario, la inversión en infraestructura y equipamiento en los centros poblados"*.
- 2.6. Los artículos 5 y 6 de la antes citada Ley, dispone que el MVCS tiene competencias en las materias de: vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, **bienes estatales y propiedad urbana**, y *"es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional"*.

DE LA OPINIÓN LEGAL

- 2.7. Al respecto, conforme a lo informado por la DGPRVU, se advierte que el proyecto al que hace referencia el Proyecto de Ley bajo la denominación Parque Bicentenario, es el denominado Proyecto de Parque Central Metropolitano, el mismo que se encuentra ubicado en terrenos de propiedad del Ejército del Perú pues de acuerdo a la Exposición de Motivos, sería el Fuerte Militar Vargas Guerra con una área de 77 Has.
- 2.8. En este sentido, cabe señalar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, *"Los bienes del Sector Defensa se rigen por la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disponibilidad de inmuebles del Sector Defensa, y por las disposiciones de carácter especial sobre la materia."*



- 2.9. El artículo 4 de la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disponibilidad de inmuebles del Sector Defensa establece que la disposición de los bienes inmuebles transferidos en propiedad al Ministerio de Defensa o a sus Órganos de Ejecución, según sea el caso, se realiza conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2001-DE/SG, Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa y sus modificatorias.
- 2.10. El artículo 1 del Reglamento de Administración de la Propiedad Inmobiliaria del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-DE-SG, dispone que el referido Reglamento regula la propiedad inmueble, su posesión, registro, control y administración y los derechos ejercidos sobre ella, de los órganos de ejecución del Ministerio de Defensa que a continuación se indican: a) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, b) Ejército del Perú, c) Marina de Guerra del Perú y d) Fuerza Aérea del Perú.
- 2.11. Considerando que el bien inmueble sobre el cual se ha previsto la ejecución del Proyecto al que se hace referencia bajo la denominación Parque Bicentenario, materia de declaratoria de necesidad pública e interés nacional por el Proyecto de Ley, se rige por la normativa especial aplicable a los bienes inmuebles del Sector Defensa, este Ministerio carece de competencia para emitir opinión respecto a la disponibilidad o procedimiento aplicable.
- 2.12. Por otro lado, respecto a lo propuesto en los artículo 2 y 3 del Proyecto de Ley cabe señalar que, el Proyecto de Ley propondría la creación de una comisión multisectorial de naturaleza temporal, comisiones que conforme a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados.
- 2.13. A mayor abundamiento cabe indicar que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, establece que las *"Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de **seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes**, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. No tienen personería jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública"*.
- 2.14. Por consiguiente, se observa el Proyecto de Ley en el extremo referido a la conformación de una Comisión Especial con el fin de promover acciones y políticas para la construcción del Parque Bicentenario de Loreto, integrada entre otros, por un representante del MVCS, por cuanto consideramos que dicho aspecto recae en competencias del Poder Ejecutivo, incidiendo por otro lado en aspectos de orden operativo que están inmersos dentro del primer aspecto mencionado.

RESPECTO DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA Y CALIDAD NORMATIVA DEL PROYECTO DE LEY

- 2.15. El Proyecto de Ley y su Exposición de Motivos *–respecto a la estructura–*, cumplen con lo dispuesto en el Reglamento del Congreso de la República y su Manual de Técnica Legislativa.



III. CONCLUSIÓN

3.1. Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General considera que el Proyecto de Ley N° 2050/2017-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción del Parque Bicentenario de Loreto", presenta la siguiente observación:

- Se observa el Proyecto de Ley en el extremo referido a la conformación de una Comisión Especial con el fin de promover acciones y políticas para la construcción del Parque Bicentenario de Loreto, integrada entre otros, por un representante del MVCS, por cuanto consideramos que dicho aspecto recae en competencias del Poder Ejecutivo, incidiendo por otro lado en aspectos de orden operativo que están inmersos dentro del primer aspecto mencionado.

Atentamente,



Sergio Arturo Silva Acevedo
Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.



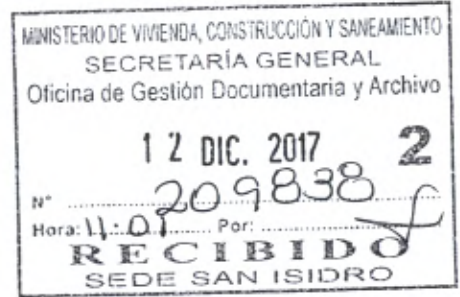
.....
Fernando Alarcón Díaz
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica
Ministerio de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



Lima, 21 de noviembre de 2017

OFICIO P.O. N° 707 -2017-2018/ CDRGLMGE-CR

Señor
CARLOS BRUCE MONTES DE OCA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Paseo de la República 3361 - Edificio de Petroperú
San Isidro



De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente. Asimismo, solicitarle la opinión técnico legal de su representada sobre el Proyecto de Ley 2050/2017-CR, ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la reconstrucción del Parque Bicentenario de Loreto.

Este pedido se formula de acuerdo al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y el artículo 96 de la Constitución Política del Perú.

Agradeciendo la atención prestada al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi estima personal.

Atentamente,



GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Presidente
Comisión de Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado

GTZ/rmch.